



EXTRACTO DE DOCUMENTOS DEL EXPEDIENTE:

Propuesta de Acuerdo: Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para contribuir a la adecuación de instalaciones y espacios docentes.

DSUB/21/2016

1. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
2. Texto del proyecto de Decreto de referencia.
3. Propuesta de la Dirección General de Universidades e Investigación.
4. Informe-Memoria del Servicio de Universidades.
5. Documentos contables “R”
6. Conformidad prestada por la Universidad, acompañada de la declaración responsable.
7. Relación de actuaciones a realizar por la Universidad Politécnica de Cartagena.
8. Informe Jurídico de la Secretaría General.
9. Borradores de la Propuesta y Orden de concesión de la subvención, aprobación y compromiso del gasto, el reconocimiento de la obligación y propuesta de pago.



AL CONSEJO DE GOBIERNO

Las universidades públicas de la Región de Murcia, tanto en su ámbito propio como en el de los centros adscritos deben de disponer de las instalaciones que propicien y favorezcan una enseñanza de calidad, en la que tanto investigación como docencia, puedan desarrollarse en un clima acogedor y adecuado a las necesidades actuales de dichas universidades y de su alumnado.

En la Universidad Politécnica de Cartagena se ubica la Escuela de Arquitectura y de Ingeniería Civil y otros centros y departamentos en el campus de Alfonso XIII. La antigüedad de los edificios y la alta concentración de alumnado exige una reordenación de los espacios y una nueva concepción del campus más armónica con las necesidades docentes de las enseñanzas que allí se imparten. En este sentido, es un objetivo de la UPCT la construcción de una nueva Escuela de Arquitectura e Ingeniería Civil en los próximos años, pero mientras tanto y mientras se realizan las obras de construcción, se hace necesario habilitar espacios para la impartición de las clases y para los despachos de los profesores, por lo que se hace preciso de forma provisional hasta la construcción de las nuevas instalaciones en Alfonso XII, ubicar parte de las mismas, especialmente aulas para seminarios y despachos para profesores, en otro espacio de la UPCT que responda a las necesidades docentes y de gestión de los referidos centros. En consecuencia se considera adecuado el aprovechamiento de un edificio de la misma universidad anexo a la misma, en la calle Sor Francisca de Armendáriz y no utilizado en su totalidad por la UPCT, para ubicar estas dependencias de forma provisional hasta la construcción de la nueva Escuela y la reordenación del Campus de Alfonso XIII, cuyas obras está previstas para que puedan iniciarse durante el curso 2017-2018.

La adaptación de estos espacios para que cumplan la función docente y de despachos de profesores comporta un gasto para UPCT no contemplados en sus presupuestos, de ahí la necesidad de apoyar por parte de la Comunidad Autónoma la financiación de las obras de adecuación de los mismos para la instalación de dependencias docentes y de despachos de profesores de cara al cumplimiento de las obligaciones contraídas por la UPCT para el proceso de acreditación de la enseñanzas implantadas en la misma. Para este proceso se exige el disponer de unas instalaciones y dependencias docentes, de investigación y de gestión, que deben estar en funcionamiento pleno para ser verificadas por la correspondiente comisión de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA). Por tanto, resulta imprescindible para la UPCT el disponer de estos espacios para la ubicación de clases para seminarios, despachos para profesores y salas de reuniones.

El gasto total que comporta esta actuación subvencionable asciende a 140.000 €, que se instrumentaliza mediante un Decreto de concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 140.000 euros, que se imputará





a la partida presupuestaria 15.06.00.421B.74201, A LA UPCT, proyecto número 45047, Subproyecto 045047161111 A LA UPCT. HABILITACIÓN ESPACIOS DOCENTES, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, donde existe crédito para ello.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

En su virtud, vista la propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y considerando que existen razones de interés público y social que dificultan la convocatoria pública, conforme a las competencias otorgadas por la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, al Consejo de Gobierno se propone la adopción del siguiente,

ACUERDO

Aprobar el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de **CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTEGENA, PARA CONTRIBUIR A LA ADECUACIÓN DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DOCENTES**, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente propuesta de Acuerdo.

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

M^a Isabel Sánchez-Mora Molina
(Fecha y firma electrónica en el margen)

21/10/2016 15:15:12

Firmante: SÁNCHEZ-MORA MOLINA, MARIA ISABEL

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





Región de Murcia

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES

DECRETO Nº XX/2016, DE XX DE XXXXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA CONTRIBUIR A LA ADECUACIÓN DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DOCENTES

En virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan. En este ámbito, tiene las competencias de coordinación de las universidades de la Región de Murcia y muy especialmente del sistema público universitario, que tienen entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

En este sentido, las universidades públicas de la Región de Murcia, tanto en su ámbito propio como en el de los centros adscritos deben de disponer de las instalaciones que propicien y favorezcan una enseñanza de calidad, en la que tanto investigación como docencia, puedan desarrollarse en un clima acogedor y adecuado a las necesidades actuales de dichas universidades y de su alumnado.

En la Universidad Politécnica de Cartagena se ubica la Escuela de Arquitectura y de Ingeniería Civil y otros centros y departamentos en el campus de Alfonso XIII. La antigüedad de los edificios y la alta concentración de alumnado exigen una reordenación de los espacios y una nueva concepción del campus más armónica con las necesidades docentes de las enseñanzas que allí se imparten. En este sentido, es un objetivo de la UPCT la construcción de una nueva Escuela de Arquitectura e Ingeniería Civil en los próximos años, pero mientras tanto y se realizan las obras de construcción, se hace necesario habilitar espacios para la impartición de las clases y para los despachos de los profesores, por lo que se hace preciso de forma provisional hasta la construcción de las nuevas instalaciones en Alfonso XIII, ubicar parte de las mismas, especialmente aulas para seminarios y despachos para profesores, en otro espacio de la UPCT que responda a las necesidades docentes y de gestión de los referidos centros. En consecuencia se considera adecuado el aprovechamiento de un edificio de la misma universidad anexo a la misma, en la calle Sor Francisca de Armendáriz y no utilizado en su totalidad por la UPCT, para ubicar estas dependencias de forma provisional hasta la construcción de la nueva Escuela y la reordenación del Campus de Alfonso XIII, cuyas obras está previstas para que puedan iniciarse durante el curso 2017-2018.

La adaptación de estos espacios para que cumplan la función docente y de despachos de profesores comporta un gasto para UPCT no contemplados en sus presupuestos, de ahí la necesidad de apoyar por parte de la Comunidad Autónoma la financiación de las obras de adecuación de los mismos para la instalación de dependencias docentes y de despachos de profesores de cara al cumplimiento de las obligaciones contraídas por la UPCT para el proceso de acreditación de las enseñanzas implantadas en la misma. Para este proceso se exige el disponer de unas instalaciones y dependencias docentes, de investigación y de gestión, que deben estar en funcionamiento pleno para ser verificadas por la correspondiente comisión de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA). Por tanto, resulta imprescindible para la UPCT el

disponer de estos espacios para la ubicación de clases para seminarios, despachos para profesores y salas de reuniones.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Universidades, mediante la concesión directa de la correspondiente subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Educación y Universidades y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día XXXXXX

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para contribuir a la adecuación de instalaciones y espacios docentes que forman parte de su patrimonio, con el fin de la ubicación provisional de dependencias docentes y de profesorado de la Escuela de Arquitectura e Ingeniería Civil. La subvención irá destinada a la realización de obras de mejora y adecuación de espacios que se llevaran a cabo en inmueble anexo de la calle Sor Francisca Armendáriz y al correspondiente mobiliario, con el fin de mantener en condiciones adecuadas la docencia de las enseñanzas implantadas para que no adolezcan de limitación alguna para el desarrollo de estas de cara a la acreditación de las referidas enseñanzas.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico que determinan la improcedencia de su convocatoria pública. Solo existe en la Región una Universidad Politécnica con una Escuela de Arquitectura y de Ingeniería Civil, que precisa de nuevos espacios provisionales para la docencia y el profesorado, hasta que se construya la nueva Escuela y se reordenen los espacios e instalaciones del campus de Alfonso XIII de la referida universidad pública.

2.- La concesión de la subvención se realizara mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en la restante normativa aplicable en materia de subvenciones, señalándose el origen de los fondos aplicados a las mismas.

Artículo 3.- Beneficiarios.

El beneficiario de esta subvención será la Universidad Politécnica de Cartagena.

Artículo 4.- Requisitos de los beneficiarios.

La institución beneficiaria deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de la declaración

responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, con carácter previo a la concesión de la subvención.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras b), c) y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08) y el artículo 24 del Reglamento General de Subvenciones.

Artículo 5.- Imputación presupuestaria, cuantía y forma de pago.

1.- El gasto total que comporta esta subvención es de 140.000 Euros. Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria 15.06.00.421B.74201, A LA UPCT, proyecto número 45047, subproyecto 045047161111 A LA UPCT. HABILITACIÓN ESPACIOS DOCENTES que se contempla en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

2.- El pago a la Universidad Politécnica de Cartagena se realizará por una sola vez tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes

a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2.a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Artículo 6.- Ejecución y Justificación.

1.- El plazo de ejecución de los gastos que financia esta subvención es el que abarca el curso académico 2016/2017, es decir, de 1 de octubre de 2016 a 30 de septiembre de 2017.

2.- La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Universidad Politécnica de Cartagena, antes del 31 de diciembre del año 2017, presentará ante la Consejería de Educación y Universidades una cuenta justificativa simplificada que deberá incluir una memoria justificativa, una relación de gastos y de detalles de otros ingresos percibidos, todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

Artículo 7.- Obligaciones.

El beneficiario de esta subvención estará obligado a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente Decreto.

b) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

c) El beneficiario quedará, en todo caso, sujeto a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 8.- Compatibilidad con las ayudas.

Esta subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, teniendo presente lo que al efecto establece el artículo 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9.- Reintegros y responsabilidades.

1.- Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la ayuda hasta la fecha en la que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos contemplados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con los artículos 35 a 37 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2.- El beneficiario de las ayudas quedará sometido a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en la materia establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen Jurídico.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única: Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual se publicará en el “Boletín Oficial de la Región de Murcia”.

Dado en Murcia, a

EL PRESIDENTE
P.D. (Decreto de la Presidencia
30/2015, de 7 de julio, BORM nº
155) de 08/07/2015.
EL CONSEJERO DE HACIENDA Y
ADMON. PÚBLICA

LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y
UNIVERSIDADES.

Fdo.: Andrés Carrillo González

Fdo.: M^a Isabel Sánchez-Mora Molina



PROPUESTA

Las universidades públicas de la Región de Murcia, tanto en su ámbito propio como en el de los centros adscritos deben de disponer de las instalaciones que propicien y favorezcan una enseñanza de calidad, en la que tanto investigación como docencia, puedan desarrollarse en un clima acogedor y adecuado a las necesidades actuales de dichas universidades y de su alumnado.

En la Universidad Politécnica de Cartagena se ubica la Escuela de Arquitectura y de Ingeniería Civil y otros centros y departamentos en el campus de Alfonso XIII. La antigüedad de los edificios y la alta concentración de alumnado exige una reordenación de los espacios y una nueva concepción del campus más armónica con las necesidades docentes de las enseñanzas que allí se imparten. En este sentido, es un objetivo de la UPCT la construcción de una nueva Escuela de Arquitectura e Ingeniería Civil en los próximos años, pero mientras tanto y mientras se realizan las obras de construcción, se hace necesario habilitar espacios para la impartición de las clases y para los despachos de los profesores, por lo que se hace preciso de forma provisional hasta la construcción de las nuevas instalaciones en Alfonso XII, ubicar parte de las mismas, especialmente aulas para seminarios y despachos para profesores, en otro espacio de la UPCT que responda a las necesidades docentes y de gestión de los referidos centros. En consecuencia se considera adecuado el aprovechamiento de un edificio de la misma universidad anexo a la misma, en la calle Sor Francisca de Armendáriz y no utilizado en su totalidad por la UPCT, para ubicar estas dependencias de forma provisional hasta la construcción de la nueva Escuela y la reordenación del Campus de Alfonso XIII, cuyas obras está previstas para que puedan iniciarse durante el curso 2017-2018.

La adaptación de estos espacios para que cumplan la función docente y de despachos de profesores comporta un gasto para UPCT no contemplados en sus presupuestos, de ahí la necesidad de apoyar por parte de la Comunidad Autónoma la financiación de las obras de adecuación de los mismos para la instalación de dependencias docentes y de despachos de profesores de cara al cumplimiento de las obligaciones contraídas por la UPCT para el proceso de acreditación de la enseñanzas implantadas en la misma. Para este proceso se exige el disponer de unas instalaciones y dependencias docentes, de investigación y de gestión, que deben estar en funcionamiento pleno para ser verificadas por la correspondiente comisión de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA). Por tanto, resulta imprescindible para la UPCT el disponer de estos espacios para la ubicación de clases para seminarios, despachos para profesores y salas de reuniones.

Solo existe en la Región una Universidad Politécnica con una Escuela de Arquitectura y de Ingeniería Civil, que precisa de nuevos espacios provisionales para la docencia y el profesorado, hasta que se construya la nueva Escuela y se reordenen los espacios





Dirección General de Universidades e Investigación

e instalaciones del campus de Alfonso de la referida universidad pública, de ahí la necesidad y urgencia para estas actuaciones, puesto que está previsto que el proyecto de construcción de la nueva Escuela de Arquitectura e Ingeniería Civil y la reordenación del Campus de Alfonso XIII se inicie en el próximo año.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Universidades, mediante la concesión directa de la correspondiente subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Así mismo, el gasto total que comporta esta subvención (140.000 €), se imputará a la partida presupuestaria 15.06.00.421B.74201, A LA UPCT, proyecto número 45047, Subproyecto 045047161111 A LA UPCT. HABILITACIÓN ESPACIOS DOCENTES, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, donde existe crédito para ello.

Dicha ayuda se instrumentaliza mediante un Decreto de concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, por importe de 140.000 euros.

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone en el artículo 23.2, que el Consejo de Gobierno aprobará por Decreto a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de las subvenciones contempladas en el párrafo c) del apartado 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, según el cual, podrán concederse de forma directa y con carácter excepcional aquellas subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública

En consecuencia, visto el Informe-memoria del Servicio de Universidades que antecede y, considerando que existen razones de interés público y social que dificultan la convocatoria pública, en virtud de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

En su virtud,

P R O P O N G O:

Elevar propuesta de Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de **CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTEGENA, PARA CONTRIBUIR A LA ADECUACIÓN DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DOCENTES**, de





Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades

C/ Avda. de la Fama 15
30.006 MURCIA

Dirección General de Universidades e Investigación

conformidad con lo establecido en el artículo 23.2 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo borrador se acompaña como anexo a la presente propuesta de Acuerdo.

Murcia, 20 de octubre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Juan Monzó Cabrera

21/10/2016 11:04:56

Firmante: MONZÓ CABRERA, JUAN

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



DECRETO Nº XX/2016, DE XX DE OCTUBRE, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESION DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTEGENA, PARA CONTRIBUIR A LA ADECUACIÓN DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DOCENTES.

INFORME-MEMORIA

I. Antecedentes:

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud del artículo 16.1 del Estatuto de Autonomía, tiene competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo que establece la Constitución y Leyes Orgánicas que la desarrollan. En este ámbito, tiene las competencias sobre la coordinación de las universidades de la Región de Murcia y muy especialmente de las del sistema público universitario, que tienen entre sus funciones la realización del servicio público de la educación superior, mediante la docencia, la investigación y el estudio, al servicio de la sociedad.

En este sentido, las universidades públicas de la Región de Murcia, tanto en su ámbito propio como en el de los centros adscritos deben de disponer de las instalaciones que propicien y favorezcan una enseñanza de calidad, en la que tanto investigación como docencia, puedan desarrollarse en un clima acogedor y adecuado a las necesidades actuales de dichas universidades y de su alumnado.

En la Universidad Politécnica de Cartagena se ubica la Escuela de Arquitectura y de Ingeniería Civil y otros centros y departamentos en el campus de Alfonso XIII. La antigüedad de los edificios y la alta concentración de alumnado exigen una reordenación de los espacios y una nueva concepción del campus más armónica con las necesidades docentes de las enseñanzas que allí se imparten. En este sentido, es un objetivo de la UPCT la construcción de una nueva Escuela de Arquitectura e Ingeniería Civil en los próximos años, pero mientras tanto y mientras se realizan las obras de construcción, se hace necesario habilitar espacios para la impartición de las clases y para los despachos de los profesores, por lo que se hace preciso de forma provisional hasta la construcción de las nuevas instalaciones en Alfonso XII, ubicar parte de las mismas, especialmente aulas para seminarios y despachos para profesores, en otro espacio de la UPCT que responda a las necesidades docentes y de gestión de los referidos centros. En consecuencia se considera adecuado el aprovechamiento de un edificio de la misma universidad anexo a la misma, en la calle Sor Francisca de Armendáriz y no utilizado en su totalidad por la UPCT, para ubicar estas dependencias de forma provisional hasta la construcción de la nueva Escuela y la reordenación del





Campus de Alfonso XIII, cuyas obras está previstas para que puedan iniciarse durante el curso 2017-2018.

La adaptación de estos espacios para que cumplan la función docente y de despachos de profesores comporta un gasto para UPCT no contemplados en sus presupuestos, de ahí la necesidad de apoyar por parte de la Comunidad Autónoma la financiación de las obras de adecuación de los mismos para la instalación de dependencias docentes y de despachos de profesores de cara al cumplimiento de las obligaciones contraídas por la UPCT para el proceso de acreditación de la enseñanzas implantadas en la misma. Para este proceso se exige el disponer de unas instalaciones y dependencias docentes, de investigación y de gestión, que deben estar en funcionamiento pleno para ser verificadas por la correspondiente comisión de la Agencia Nacional de Evaluación y Acreditación (ANECA). Por tanto, resulta imprescindible para la UPCT el disponer de estos espacios para la ubicación de clases para seminarios, despachos para profesores y salas de reuniones.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que existen razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Universidades, mediante la concesión directa de la correspondiente subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Solo existe en la Región una Universidad Politécnica con una Escuela de Arquitectura y de Ingeniería Civil, que precisa de nuevos espacios provisionales para la docencia y el profesorado, hasta que se construya la nueva Escuela y se reordenen los espacios e instalaciones del campus de Alfonso de la referida universidad pública, de ahí la necesidad y urgencia para estas actuaciones, puesto que está previsto que el proyecto de construcción de la nueva Escuela de Arquitectura e Ingeniería Civil y la reordenación del Campus de Alfonso XIII se inicie en el próximo año.

II. Financiación.

En consideración a todo lo anterior, entendiendo que reforzando las razones de interés público, social y económico, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Universidades, mediante la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena Esta subvención tiene carácter singular y su dotación se hará efectiva a la Universidad Politécnica de Cartagena, de una sola vez y tras la Orden de concesión y de la correspondiente Orden de concesión, cuyo borrador se adjunta a este Informe-Memoria.

En este sentido se ha de señalar que en la Ley 1/2016, de 5 de febrero de 2016, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el

21/10/2016 11:06:56

21/10/2016 10:55:47 Firmante: SANCHEZ GALINDO, JUAN JESUS

Firmante: JULIA GOMEZ ANTONIO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación





ejercicio 2016, (BORM de 06/02/2016) no se contemplaba esta dotación de 140.000 en la partida presupuestaria 15.06.00.421B.742.01, por lo que se ha realizado la correspondiente transferencia de crédito para su dotación.

Por tanto, el gasto total que comporta esta subvención (140.000 €), se imputará a la partida presupuestaria 15.06.00.421B.74201, A LA UPCT, proyecto número 45047, Subproyecto 045047161111 A LA UPCT. HABILITACIÓN ESPACIOS DOCENTES, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, donde existe crédito para ello.

Legalidad, acierto y oportunidad:

En la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, ha alcanzado su máximo rango normativo la búsqueda de la calidad del sistema universitario en su conjunto y en todas y cada una de sus vertientes, constituyendo un fin irrenunciable para todas las Administraciones con competencia en materia universitaria. Así, en el Título V de la Ley, se contemplan entre los objetivos de la promoción y garantía de la calidad, la mejora de la actividad docente e investigadora y de la gestión de las Universidades, objetivos estos, ligados a la detentación de unas instalaciones adecuadas a la actividad que en ellas se realiza.

Con carácter general, el esfuerzo económico empleado por la Administración regional para mantener, renovar y modernizar los espacios docentes y de servicios universitarios, las plantillas de personal necesarias, o los equipamientos destinados a la gestión, la enseñanza y la investigación de las Universidades Públicas, es consecuencia de que los poderes públicos autonómicos son conscientes de que la función de formación de capital humano que desempeñan las Universidades a través de su actividad docente e investigadora tiene una consecuencia muy importante a medio o largo plazo sobre la capacidad productiva y la competitividad económica regionales, con el consiguiente efecto positivo en la sociedad y en su entorno.

En este sentido, el disponer de instalaciones y equipamiento necesario para el desarrollo de las enseñanzas es una condición indispensable para estas renueven su acreditación y su compromiso de calidad con los estudiantes y con la sociedad, de ahí la necesidad de dotar de instalaciones adecuadas a los centros universitarios para el cumplimiento de su gestión. En este ámbito se enmarca el proporcionar a la Escuela de Arquitectura e ingeniería Civil y a otras instalaciones y departamentos de la UPCT del campus de Alfonso XII, las instalaciones y dependencias adecuadas para el cumplimiento de ese objetivo., de forma provisional hasta la construcción de la definitiva Escuela y la reordenación de espacios e instalaciones en el citado campus. Por tanto, no existiendo ninguna otra posibilidad se ha optado por el edificio anexo de la UPCT, ubicado en la Calle Sor Teresa de Armendáriz, siendo preciso su adecuación para la instalación de aulas de seminarios y despachos de profesores, cuyos gasto serán compensados por la Administración Regional

21/10/2016 11:05:54

21/10/2016 11:05:54 Firmante: SANCHEZ GALINDO, JUAN JESUS

Firmante: MULA GOMEZ, ANTONIO JOSE

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





con cargo al Programa 421B de la Dirección General de Universidades e Investigación del Presupuesto para el ejercicio 2016.

Se adjunta al presente expediente Declaración responsable de la Universidad Politécnica de Cartagena, acreditativa de no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Igualmente se adjunta solicitud del Rector de la Universidad y relación de actuaciones a realizar y plano explicativo.

Además, la Orden que se dicte por la Consejera de Educación y Universidades, para la concesión y el pago de estas subvenciones directas se deberán ajustar en su contenido a lo previsto en el art. 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En consecuencia se informa FAVORABLEMENTE, el DECRETO DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA CONTRIBUIR A LA ADECUACIÓN DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DOCENTES, que se ajusta a la legalidad y, procede que por el Ilmo. Sr. Director General de Universidades e Investigación se proponga a la Sra. Consejera, que eleve acuerdo del Consejo de Gobierno, si así lo estima, para su autorización.

En Murcia, a 17 de octubre de 2016

EL JEFE DE SERVICIO DE UNIVERSIDADES

Antonio José Mula Gómez

EL JEFE DE SECCIÓN DE PLANIFICACIÓN Y
FINANCIACIÓN UNIVERSITARIA

Juan Jesús Sánchez Galindo

21/10/2016 11:06:56

21/10/2016 10:55:47 | Firmante: SÁNCHEZ GALINDO, JUAN JESÚS

Firmante: MULA GÓMEZ, ANTONIO JOSÉ

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





Región de Murcia

Referencia: 060974/1100070118/000001
Ref. Anterior:

CARM C.A.R.M.

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2016

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
Servicio	1506	D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACION
Centro de Gasto	150600	C.N.S. D.G. DE UNIVERSIDADES E INVESTIGA
Programa	421B	UNIVERSIDADES
Subconcepto	74201	A LA UPCT
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
------------------------	--

Proyecto de Gasto	045047161111	A LA UPCT.HABILITACION ESPACIOS DOCENTES
Centro de Coste		
CPV		

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	Subv. UPCT Habilit.espacios docentes EUE A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA
--------------------------	---

Perceptor	
Cesionario	
Cuenta Bancaria	

Gasto elegible	
-----------------------	--

Importe Original	*****140.000,00*EUR CIENTO CUARENTA MIL EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****140.000,00* EUR CIENTO CUARENTA MIL EURO

VALIDADO				CONTABILIZADO			
JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS				JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA			
F. Preliminar	21.10.2016	F. Impresión	21.10.2016	F.Contabilización	21.10.2016	F.Factura	00.00.0000

ALEJANDRO DÍAZ MORCILLO
RECTOR

Ilmo. Sr. D. Juan Monzó Cabrera
Director General de Universidades e Investigación
Avda. de la Fama, 15, 2ª planta
30006 Murcia

Cartagena, a 17 de octubre de 2016

Estimado Director General:

Con relación a la propuesta de DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA, PARA CONTRIBUIR A LA ADECUACIÓN DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DOCENTES, le comunicamos nuestra conformidad al texto del mismo.

Sin otro particular, recibe un cordial saludo.

Atentamente,





Universidad
Politécnica
de Cartagena

Rectorado
Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n
Edificio La Milagrosa
30202 Cartagena. España
Tel.: 968 32 54 00
Fax: 968 32 57 00 / 01
www.upct.es

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO ESTAR INCURSO EN LAS
PROHIBICIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTÍCULO 13.2 Y 13.3 DE LA LEY
38/2003, DE 17 DE NOVIEMBRE, GENERAL DE SUBVENCIONES**

Alejandro Díaz Morcillo, con N.I.F. nº [REDACTED] y domicilio en Plaza Cronista Isidoro Valverde, s/n, Edif. La Milagrosa, C.P 30202, como Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena, con C.I.F. nº Q-8050013-E

**DECLARA RESPONSABLEMENTE QUE
LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTAGENA**

1. No se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, a efectos de obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas..
2. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, de acuerdo con lo previsto en el artículo 14.1 a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
3. Se halla al corriente en sus obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de conformidad con el artículo 11 de la Ley 7/2006, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
4. Se halla al corriente en todos sus pagos con la Hacienda Pública, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Seguridad Social.

Con los efectos previsto en el 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como del artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (BORM de 08/04/08).

En Cartagena, a 1 de julio de 2016



Alejandro Díaz Morcillo

Región de Murcia
Consejería de Educación y Universidades
Dirección General de Universidades e Investigación

Murcia, 19 OCT. 2016

Compulsado y conforme con su original
EL FUNCIONARIO

EXCMA. SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES



Universidad
Politécnica
de Cartagena

Ilmo. Sr. Director General de Universidades
Consejería de Educación y Universidades
Región de Murcia

Cartagena, 4 de octubre de 2016

Estimado Sr. Director General:

En relación con las recientes conversaciones y reuniones que hemos mantenido al respecto de las necesidades de espacio para docencia en los diferentes centros de la UPCT, le confirmo que, mientras se lleva a cabo el proceso de concurso de ideas, proyecto y ejecución del nuevo edificio para la Escuela Técnica Superior de Arquitectura y Edificación (ETSAE), la UPCT requerirá la *adecuación de la planta baja del antiguo edificio administrativo del Ayuntamiento de Cartagena para su uso docente* por parte de diferentes centros y servicios de la UPCT, entre los que se encuentran:

- Aulas y talleres para la E.T.S.A.E.
- Despachos para profesores de varios centros
- Despachos administrativos para diferentes servicios centrales.

Todo ello es necesario para poder afrontar adecuadamente los diferentes estudios que se imparten, así como para poder garantizar los estándares requeridos por las diferentes memorias de verificación de los títulos. Es por ello que, atendiendo a lo reflejado en la información adjunta, solicitamos aportación económica para poder afrontar las obras y amueblamiento que permitan dicha adecuación de la planta baja, estimando un valor total de 140.000 € (IVA Incluido).

A la espera de su contestación, reciba un cordial saludo.



Fdo. Alejandro Díaz Morcillo
Rector Magnífico de la Universidad Politécnica de Cartagena

ADECUACIÓN DE PLANTA BAJA – ANTIGUO EDIFICIO ADMVO. AYTO. CARTAGENA.

RELACIÓN DE OBRAS E INSTALACIONES

Las obras de adecuación de la planta baja del antiguo edificio administrativo del Ayuntamiento de Cartagena para su adecuación a uso docente, conllevarán la puesta en servicio de los siguientes espacios:

1. AULAS Y TALLERES

- 2 Aulas convencionales de 40 puestos y aproximadamente 85 m2
- 1 aula convencional de 100 puestos, aproximadamente 125 m2
- 1 aula-taller de 145 m2 aproximadamente

2. DESPACHOS DOCENTES Y SALAS DE REUNIONES

- 15 despachos para docentes a tiempo completo
- 2 salas de despachos para docentes a tiempo parcial, para 6 puestos y 8 puestos respectivamente
- 1 sala de reuniones de uso múltiple

3. DESPACHOS ADMINISTRATIVOS Y SALAS DE REUNIONES

- 2 despachos dobles
- 1 despacho individual
- 1 sala de reuniones
- 1 almacén-archivo

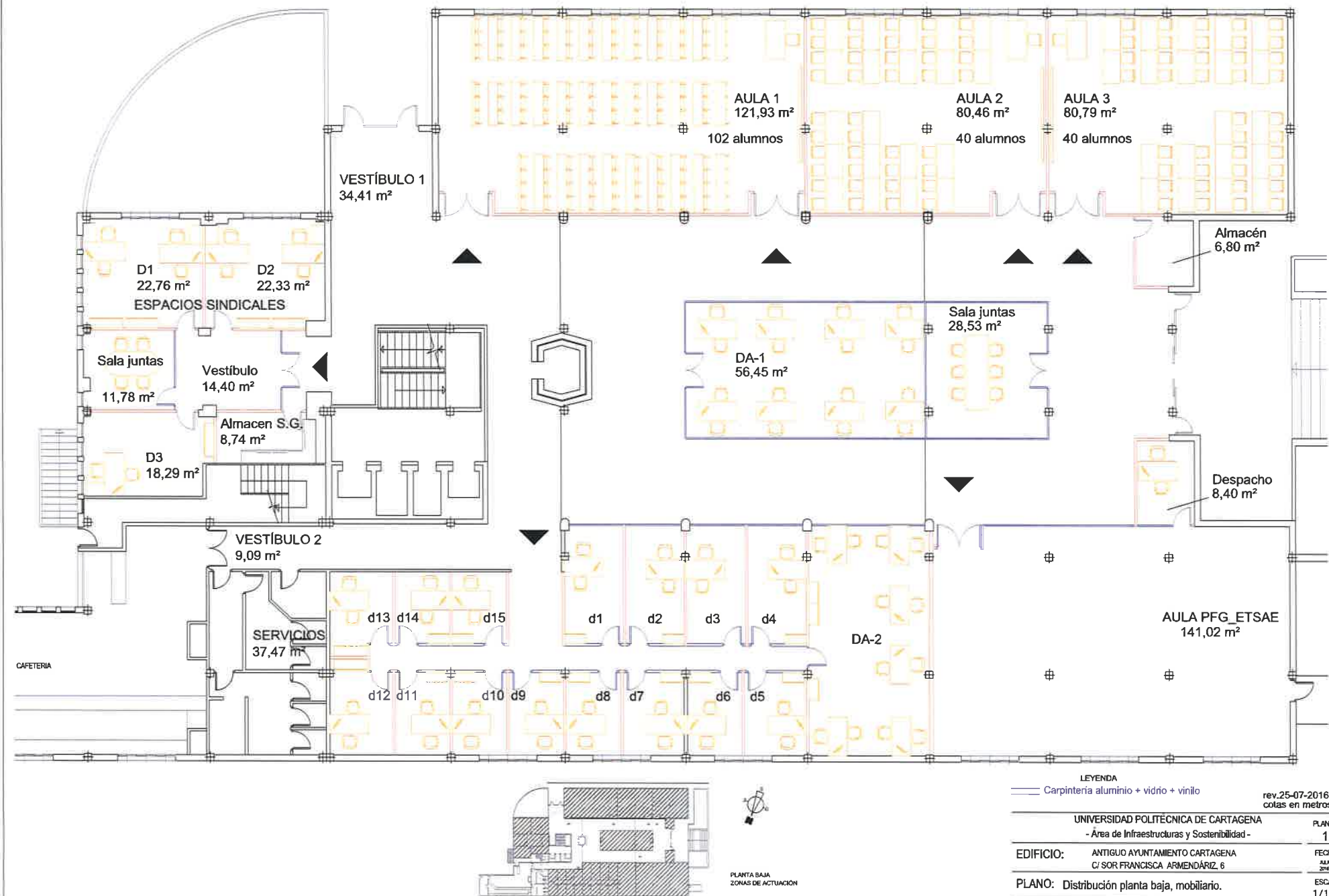
Todo ello, distribuido sobre una superficie aproximada global de planta baja de unos 1450 m2, incorporando los actuales aseos sin necesidad de reforma.

El presupuesto estimado, incluido el IVA, de toda la actuación se desglosa en las siguientes actuaciones:

- Obras de albañilería:	82.000 €
- Instalaciones (electricidad, climatización, CPI, voz, datos..):	40.000 €
- <u>Mobiliario</u>	<u>18.000 €</u>
TOTAL ESTIMADO:	140.000 €

El plazo estimado de ejecución es de 2 meses desde la fecha de contratación.

Se adjunta plano de distribución propuesto.



**Región de Murcia**

Consejería de Educación Y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

SG/SJ/D. Subv./21/16

INFORME JURÍDICO

Asunto: Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para contribuir a la adecuación de instalaciones y espacios docentes

Con fecha 21 de octubre de 2016 tiene entrada en este Servicio Jurídico el expediente relativo al proyecto de decreto arriba citado, remitido por la Dirección General de Universidades e Investigación.

De conformidad con el artículo 10.1.b) del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto 107/2015, de 10 de julio, por el que se establecen los órganos directivos de la Consejería de Educación y Universidades, se emite el siguiente informe con la exposición de los siguientes antecedentes y consideraciones jurídicas:

ANTECEDENTES

El expediente se compone de la siguiente documentación:

- Proyecto de decreto.
- Informe-Memoria del Servicio de Universidades de fecha 17 de octubre de 2016.
- Propuesta del Director General de Universidades e Investigación de fecha 20 de octubre de 2016.



24/10/2016 09:48:52

24/10/2016 09:18:20 Firmante: MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA

Firmante: SÁNCHEZ OLIVERES, JOSÉ MARIA



Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación Y Universidades

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

- Borrador de propuesta de acuerdo al Consejo de Gobierno para la aprobación del decreto.
- Borrador de propuesta del Director General de Universidades e Investigación de concesión de la subvención.
- Borrador de orden de la Consejera de Educación y Universidades de concesión de la subvención.
- Declaración responsable de la Universidad Politécnica de Cartagena de no hallarse incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, a los efectos previstos en el artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y en el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Solicitud del Relación de la UPCT, incluyendo las actuaciones que realizar y plano adjunto.
- Escrito por el que el Rector de la Universidad Politécnica de Cartagena presta su conformidad al texto del decreto propuesto.
- Documento contable de retención de crédito (R).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA: Resulta de aplicación el siguiente marco normativo:



Región de Murcia

Consejería de Educación Y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

- ✓ Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
- ✓ Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM)
- ✓ Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- ✓ Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- ✓ Orden de 1 de abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEGUNDA: El presente Decreto tiene por objeto la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para contribuir a la adecuación de instalaciones y espacios docentes que forman parte de su patrimonio, con el fin de la ubicación provisional de dependencias docentes y de profesorado de la Escuela de Arquitectura e Ingeniería Civil. La subvención irá destinada a la realización de obras de mejora y adecuación de espacios que se llevaran a cabo en inmueble anexo de la calle Sor Francisca Armendáriz y al correspondiente mobiliario, con el fin de mantener en condiciones adecuadas la docencia de las enseñanzas implantadas para que no adolezcan de limitación alguna para el desarrollo de estas de cara a la acreditación de las referidas enseñanzas.

24/10/2016 09:46:57

24/10/2016 09:18:20 Firmante: MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Firmante: SANCHEZ OLIVERES, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 27 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



**Región de Murcia**

Consejería de Educación Y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

La Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM), en su artículo 23 prevé la posibilidad de conceder directamente subvenciones en el caso previsto en el número 2 letra c) del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS), es decir, en aquellas en las que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En el Informe-memoria, elaborado por el Servicio de Universidades, se justifican las razones de interés público y social que justifican la concesión directa de esta subvención e impiden su concurrencia pública, pues sólo existe en la Región una Universidad Politécnica con una Escuela de Arquitectura y de Ingeniería Civil, que precisa de nuevos espacios provisionales para la docencia y el profesorado, hasta que se construya la nueva Escuela y se reordenen los espacios e instalaciones del campus de Alfonso XIII de la referida universidad pública.

TERCERA: El propio artículo 23 de la LSRM contempla el procedimiento de concesión directa, estableciendo que el Consejo de Gobierno aprobará por decreto, a propuesta del órgano competente por razón de la materia para conceder subvenciones, las normas especiales reguladoras de la subvención. Dicho decreto deberá ajustarse a todas las previsiones contenidas en la Ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia.

El otorgamiento de esta clase de subvenciones se efectuará, bien mediante orden de la Consejera de Educación y Universidades, órgano competente en virtud de lo dispuesto en el artículo 10 de la LSRM, o bien mediante convenio en el que se establecerán los compromisos a adoptar de acuerdo con la ley. El borrador de decreto que se informa prevé que la

24/10/2016 09:48:57

24/10/2016 09:18:20 Firmante: MOLINA MARTINEZ LOZANO, PAULA

Firmante: SANCHEZ OLIVARES, JOSE MARIA



Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Región de Murcia

Consejería de Educación Y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

concesión de la subvención se realizará mediante Orden de la Consejera de Educación y Universidades.

CUARTA: El borrador de decreto propuesto se ajusta al contenido mínimo exigido por el artículo 23.3 de la LSRM, a saber:

- Definición del objeto de la subvención, con indicación de su carácter singular y las razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.

- Régimen jurídico aplicable.

- Entidad beneficiaria y cuantía máxima a conceder.

- Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a la subvención por la entidad beneficiaria.

QUINTA: El importe total de la subvención asciende a 140.000 euros. Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria 15.06.00.421B.74201, A LA UPCT, proyecto número 45047, subproyecto 045047161111 A LA UPCT. HABILITACIÓN ESPACIOS DOCENTES que se contempla en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016.

El pago a la Universidad Politécnica de Cartagena se realizará por una sola vez, tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2.a) la entidad queda exonerada de la constitución de garantías.

24/10/2016 09:48:57

24/10/2016 09:18:20 | Firmante: MOLINA MARTINEZ-AZANO, PAULA

Firmante: SANCHEZ OLIVARES, JOSE MARIA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



**Región de Murcia**

Consejería de Educación Y Universidades
Secretaría General
Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15
30006 MURCIA
www.carm.es/educacion

En cualquier caso, debemos advertir que la viabilidad de este expediente desde el punto de vista económico quedará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente partida presupuestaria.

SEXTA: Resulta de aplicación el Decreto de la Presidencia 30/2015, de 7 de julio, de delegación de competencia para la firma de los decretos a los que se refiere el artículo 23.2 de la LSRM, que en su artículo único apartado 1, dispone que se delega en el titular de la Consejería de Hacienda y Administración Pública la firma de los referidos decretos, en aquellos supuestos en que los mismos tengan naturaleza de actos.

SÉPTIMA: En cuanto a la tramitación posterior del expediente, de acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la LSRM, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo del Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la Función Interventora, la propuesta de gasto deberá ser sometida a fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada.

Finalmente, conviene recordar al centro gestor la necesidad de remitir la información a incluir en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, inmediatamente después de la concesión de la subvención, en cumplimiento de lo establecido en el apartado 4.1 de la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

24/10/2016 09:49:57

24/10/2016 09:18:20 | Firmante: MOLINA MARTÍNEZ-LOZANO, PAULA

Firmante: SÁNCHEZ OLIVERAS, JOSÉ MARÍA

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 1/2007, de 25 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





Región de Murcia

Consejería de Educación Y Universidades

Secretaría General

Servicio Jurídico

Avda. de La Fama, 15

30006 MURCIA

www.carm.es/educacion

CONCLUSIÓN

En virtud de lo expuesto, **se informa favorablemente** el Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para contribuir a la adecuación de instalaciones y espacios docentes.

V.B.: La Jefa del Servicio Jurídico:

El Asesor Jurídico:

La técnica consultora

(Por desempeño provisional de funciones)

Fdo.: Paula Molina Martínez-Lozano

Fdo.: José María Sánchez Olivares

(Documento firmado telemáticamente)

24/10/2018 09:46:57

24/10/2018 09:18:26 | Firmante: MOLINA MARTINEZ-LOZANO, PAULA

Firmante: SANCHEZ OLIVARES, JOSE MARIA

Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según el artículo 30.5 de la Ley 11/2007, de 22 de junio. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificadocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)





B O R R A D O R

PROPUESTA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE APRUEBA Y SE DISPONE EL GASTO, SE RECONOCE LA OBLIGACIÓN Y PROPONE EL PAGO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTEGENA, PARA CONTRIBUIR A LA ADECUACIÓN DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DOCENTES.

Con fecha de XX de xxxxxxx de 2016 se aprueba mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, el Decreto nº XX/2016 de concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para contribuir a la adecuación de instalaciones y espacios docentes.

El gasto total que comporta esta subvención es de 140.000€ y se imputará a la partida presupuestaria 15.06.00.421B.74201, A LA UPCT, proyecto número 45047, Subproyecto 045047161111 A LA UPCT. HABILITACIÓN ESPACIOS DOCENTES, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, donde existe crédito para ello.

Tal y como dispone el artículo 5 del Decreto, el pago a la Universidad se realizará por una sola vez tras la orden de concesión con carácter previo a la justificación como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a esta subvención, conforme a lo recogido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. De conformidad con el artículo 16.2.a) los beneficiarios quedan exonerados de la constitución de garantías.

Debe hacerse constar que la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social siguiendo lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

También consta en el expediente la declaración responsable a que hace referencia la letra a) del artículo 4 del Decreto regulador.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de XX de xxxxxx de 2016, por el que se aprueba el Decreto nº XX/2016, de XX de xxxxxx de de concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para contribuir a la adecuación de instalaciones y espacios docentes y en virtud de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

P R O P O N G O



PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta esta subvención de 140.000 Euros a la Universidad Politécnica de Cartagena. Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria 15.06.00.421B.74201, A LA UPCT, proyecto número 45047, subproyecto 045047161111 A LA UPCT. HABILITACIÓN ESPACIOS DOCENTES que no se contemplaba en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, por lo que se ha realizado la correspondiente transferencia de crédito para su dotación.

SEGUNDO.- Conceder a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF Q-8050013E, la subvención mencionada en el anterior punto primero, y comprometer el gasto que dicha concesión conlleva por dicho importe, con cargo a la partida, proyecto nominativo y subproyecto citados en el mismo, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que **se reconozca la obligación y proponga el pago** de esta subvención nominativa a favor de dicha Universidad Politécnica de Cartagena, CIF Q-8050013E y ES02.0487.0136.40.2080000125, por importe de 140.000,00 euros, con cargo a la partida, proyecto y subproyecto mencionados. Dicho pago a la Universidad se realizará a la concesión de la subvención y con carácter previo a la justificación, en la forma que establece el punto 6 del artículo 2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM nº 10 de 13-1-2012), de forma que el importe total de esta subvención nominativa para la Universidad Politécnica de Cartagena se fraccionará en 7 partes, a razón de 20.000,00 € cada una, hasta alcanzar la cantidad de 140.000,00 €.

CUARTO.- El plazo de ejecución de los gastos que financia esta subvención es el que abarca el curso académico 2016/2017, es decir, del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017. La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Universidad Politécnica de Cartagena, antes del 31 de diciembre del año 2017, presentará ante la Consejería de Educación y Universidades una cuenta justificativa simplificada, que deberá incluir una memoria justificativa, un certificado de la aplicación dada a los fondos, expedido por el órgano competente que incluirá entre otros, las facturas y o documentos acreditativos del gasto, del pago y un cuadro resumen de todos los gastos, con indicación del proveedor, fechas de factura y pago, base imponible, IVA y total factura, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de



la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.

QUINTO.- La Universidad Politécnica de Cartagena, beneficiaria de esta subvención estará obligada a: Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el correspondiente Decreto, con sometimiento en todo caso a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO.- La subvención percibida se registrará por lo establecido en el Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de XX de xxxxxx de 2016, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, además de por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

SEPTIMO.- La Orden se notificará a la Universidad Politécnica de Cartagena, indicándole que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer: bien recurso potestativo de reposición ante la Excm. Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, de octubre de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN

Juan Monzó Cabrera

A LA EXCMA: SRA. CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
PD. Ilmo. Sr. Secretario General (Orden 03/02/2016, BORM 36 de 13/02/2016)



ORDEN DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES, POR LA QUE SE APRUEBA Y SE DISPONE EL GASTO, SE RECONOCE LA OBLIGACIÓN Y PROPONE EL PAGO DE UNA SUBVENCIÓN DIRECTA A LA UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CARTEGENA, PARA CONTRIBUIR A LA ADECUACIÓN DE INSTALACIONES Y ESPACIOS DOCENTES.

Con fecha de XX de xxxxxxx de 2016 se aprueba mediante Acuerdo del Consejo de Gobierno, el Decreto nº XX/2016 de concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para contribuir a la adecuación de instalaciones y espacios docentes.

El gasto total que comporta esta subvención es de 140.000€ y se imputará a la partida presupuestaria 15.06.00.421B.74201, A LA UPCT, proyecto número 45047, Subproyecto 045047161111 A LA UPCT. HABILITACIÓN ESPACIOS DOCENTES, de los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, donde existe crédito para ello.

Tal y como dispone el artículo 5 del Decreto, el pago a las Universidades se realizará por una sola vez a la concesión de la subvención, previa a la justificación por parte del beneficiario.

Debe hacerse constar que la Universidad Politécnica de Cartagena se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con la Comunidad Autónoma y de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social siguiendo lo establecido en el artículo 13.2.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

También consta en el expediente la declaración responsable a que hace referencia la letra a) del artículo 4 del Decreto regulador.

Visto el acuerdo del Consejo de Gobierno de XX de xxxxxx de 2016, por el que se aprueba el Decreto nº XX/2016, de XX de xxxxxxx de de concesión directa de una subvención a la Universidad Politécnica de Cartagena, para contribuir a la adecuación de instalaciones y espacios docentes. En virtud de las facultades que me confiere el artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

D I S P O N G O



PRIMERO.- Aprobar el gasto que comporta esta subvención de 140.000 Euros a la Universidad Politécnica de Cartagena. Dicho gasto se imputará a la partida presupuestaria 15.06.00.421B.74201, A LA UPCT, proyecto número 45047, sbproyecto 045047161111 A LA UPCT. HABILITACIÓN ESPACIOS DOCENTES que no se contemplaba en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016, por lo que se ha realizado la correspondiente transferencia de crédito para su dotación.

SEGUNDO.- Conceder a la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF Q-8050013E, la subvención mencionada en el anterior punto primero, y comprometer el gasto que dicha concesión conlleva por dicho importe, con cargo a la partida, proyecto nominativo y subproyecto citados en el mismo, de conformidad con el artículo 28.4 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

TERCERO.- Que **se reconozca la obligación y proponga el pago** de esta subvención nominativa a favor de la Universidad Politécnica de Cartagena, CIF Q-8050013E y ES02.0487.0136.40.2080000125, por importe de 140.000,00 euros, con cargo a la partida, proyecto y subproyecto mencionados. Dicho pago a la Universidad se realizará a la concesión de la subvención y con carácter previo a la justificación, en la forma que establece el punto 6 del artículo 2 de la Orden de la Consejería de Economía y Hacienda, de 2 de enero de 2012, por la que se aprueba el Plan de Disposición de Fondos del Tesoro Público Regional (BORM nº 10 de 13-1-2012), de forma que el importe total de esta subvención nominativa para la Universidad Politécnica de Cartagena se fraccionará en 7 partes, a razón de 20.000,00 € cada una, hasta alcanzar la cantidad de 140.000,00 €.

CUARTO.- El plazo de ejecución de los gastos que financia esta subvención es el que abarca el curso académico 2016/2017, es decir, del 1 de octubre de 2016 al 30 de septiembre de 2017. La subvención percibida se justificará de acuerdo con lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. A este efecto la Universidad Politécnica de Cartagena, antes del 31 de diciembre del año 2017, presentará ante la Consejería de Educación y Universidades una cuenta justificativa simplificada, que deberá incluir una memoria justificativa, un certificado de la aplicación dada a los fondos, expedido por el órgano competente que incluirá entre otros, las facturas y o documentos acreditativos del gasto, del pago y un cuadro resumen de todos los gastos, con indicación del proveedor, fechas de factura y pago, base imponible, IVA y total factura, todo ello, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. En caso de que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia no haya procedido, en esa fecha, al pago efectivo de la subvención, la justificación deberá presentarse en el plazo de tres meses a contar desde la fecha de pago.



QUINTO.- La Universidad Politécnica de Cartagena, beneficiaria de esta subvención estará obligada a: Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el correspondiente Decreto, con sometimiento en todo caso a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SEXTO.- La subvención percibida se regirá por lo establecido en el Decreto aprobado por el Consejo de Gobierno de XX de xxxxxx de 2016, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el Reglamento de desarrollo de dicha Ley aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, además de por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

SEPTIMO.- La Orden se notificará a la Universidad Politécnica de Cartagena, indicándole que contra la misma, que agota la vía administrativa, se podrá interponer: bien recurso potestativo de reposición ante la Excm. Consejera de Educación y Universidades, en el plazo de un mes si el acto fuera expreso, o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia, en el plazo de dos meses, en ambos casos, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma, conforme a lo establecido en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Murcia, a
LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN Y UNIVERSIDADES
P.D.: EL SECRETARIO GENERAL
(Orden de 03/02/16, BORM Nº 36 de 13/02/16)

Manuel Marcos Sánchez Cervantes